



# Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general  
11 de octubre de 2023  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés  
únicamente

## Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

### 111º período de sesiones

20 de noviembre a 8 de diciembre de 2023

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes, las observaciones y la información presentados  
por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención**

## Lista de temas relativa a los informes periódicos 15º a 17º combinados de Viet Nam

### Nota de la Relatora para el país\*

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76º período de sesiones<sup>1</sup> que el Relator para el país enviaría al Estado parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité durante el examen del informe del Estado parte. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva; durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

### Estadísticas

2. Estadísticas actualizadas y exhaustivas sobre la composición demográfica de la población del Estado parte, desglosadas por raza, color, ascendencia, idioma, etnia y origen nacional. Información sobre las herramientas desarrolladas para recopilar datos estadísticos, entre otras cosas, con respecto a la distribución de los formularios del censo en el delta del río Mekong. Datos con indicadores socioeconómicos sobre la situación de los no ciudadanos, los grupos étnicos minoritarios y todos los pueblos indígenas, incluidos los jemer krom y los degar (también llamados *montagnards*), en consonancia con el principio de autoidentificación.

### La Convención en el derecho interno y el marco institucional y normativo para su aplicación (arts. 1, 2, 4, 6 y 7)

3. Medidas adoptadas para armonizar la definición de discriminación del artículo 16 de la Constitución de 2013 con el artículo 1 de la Convención y para incorporar esta en el derecho interno.

4. Medidas adoptadas o previstas para modificar o derogar la legislación nacional incompatible con la Convención, en particular con su artículo 5, como la Ley de Prensa (2016), la Ley de Acceso a la Información (2016) y la Ley de Ciberseguridad (2018).

\* Se acordó publicar este documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.

<sup>1</sup> A/65/18, párr. 85.



5. Ejemplos de casos en los que la Convención se ha aplicado e invocado en los tribunales nacionales<sup>2</sup>. Información actualizada sobre las medidas adoptadas para dar a conocer mejor la Convención entre jueces, fiscales, abogados y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Información sobre el resultado de las medidas mencionadas, incluidos los instrumentos empleados para evaluar su repercusión.

6. Información actualizada sobre el número de casos llevados ante los tribunales nacionales o de decisiones adoptadas por estos en relación con incidentes de discriminación racial, incluidos sus resultados y las penas impuestas a los autores. Información sobre las medidas adoptadas para subsanar los obstáculos a la presentación de denuncias de incidentes de discriminación racial, entre otros el desconocimiento de los derechos y su justiciabilidad, la falta de confianza en la administración de justicia, el miedo a las represalias y el acceso limitado a los mecanismos que están disponibles. Información sobre la labor realizada o prevista para establecer un mecanismo de denuncias amplio, eficaz e independiente para los casos de discriminación racial<sup>3</sup>.

7. Información sobre los mecanismos de supervisión independientes encargados de investigar las denuncias de discriminación racial.

8. Medidas adoptadas o previstas para revisar las políticas y los programas que puedan interpretarse como un refuerzo de estereotipos discriminatorios y prejuicios contra los grupos étnicos minoritarios, como la resolución núm. 88/2019/QH14 (2019) de la Asamblea Nacional sobre el desarrollo socioeconómico de las minorías étnicas y las regiones montañosas y la Decisión núm. 219/QD-TTg (2019) del Primer Ministro sobre información y propaganda relativas a cuestiones étnicas y religiosas.

9. Información actualizada sobre la elaboración del proyecto de ley de asuntos étnicos, en particular las consultas con la sociedad civil y el calendario previsto para su aprobación.

### **Sistema de justicia penal (arts. 2, 5 y 6)**

10. Información en respuesta a las denuncias de que numerosas personas pertenecientes a grupos étnicos o etnorreligiosos minoritarios han sido condenadas a muerte, ejecutadas o se encuentran en el corredor de la muerte, así como datos oficiales e información sobre los delitos por los que esas personas han sido condenadas.

### **Institución nacional de derechos humanos**

11. Información actualizada sobre los progresos realizados en el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), dotada de los recursos financieros y humanos necesarios. Información sobre las consultas celebradas con las partes interesadas pertinentes, en particular las organizaciones de la sociedad civil, sobre el establecimiento de dicha institución.

### **Discurso de odio racista, incitación al odio racial y delitos de odio racista (arts. 2, 4 y 6)**

12. Información sobre la legislación que prohíbe el discurso de odio y la incitación al odio y la violencia o sobre las medidas que los condenan, incluidos aquellos casos en que sus autores son funcionarios públicos que pretenden deslegitimar la labor realizada por los defensores de los derechos de los indígenas y los defensores de los derechos humanos pertenecientes a grupos étnicos o etnorreligiosos minoritarios, así como por quienes abogan por el respeto de los derechos de los pueblos indígenas y los grupos étnicos minoritarios. Información sobre la legislación que prohíbe todas las organizaciones y actividades que difunden o promueven el odio racial, incluidas las Asociaciones de la Bandera Roja, y sobre las medidas adoptadas para condenarlas. Información sobre la legislación que reconoce la discriminación racial como una circunstancia agravante en todos los delitos. Información

<sup>2</sup> CERD/C/VNM/CO/10-14, párr. 8.

<sup>3</sup> *Ibid.*, párr. 9.

sobre las garantías que impiden que esas medidas se utilicen de un modo que dé lugar a una injerencia innecesaria o desproporcionada en la libertad de expresión.

#### **Protección del espacio cívico (art. 5)**

13. Medidas adoptadas para garantizar los derechos civiles y políticos de los pueblos indígenas y las personas pertenecientes a grupos étnicos o etnorreligiosos minoritarios, así como de quienes defienden los derechos de las personas indígenas y los grupos étnicos o etnorreligiosos minoritarios, incluidas las medidas para prevenir e investigar todos los casos de intimidación, acoso, amenazas, represalias, desaparición forzada, detención arbitraria y asesinatos.

14. Medidas adoptadas para modificar el artículo 121 del Código Penal, en el que se tipifica como delito “huir al extranjero o desertar con miras a oponerse a la administración del pueblo” [cita traducida]. Información sobre las denuncias de que se ha impedido salir del territorio del Estado parte para solicitar asilo a algunas personas pertenecientes a pueblos indígenas y a grupos étnicos o etnorreligiosos minoritarios, así como a personas que defienden los derechos de los pueblos indígenas y los grupos étnicos o etnorreligiosos minoritarios. Información sobre el retorno forzoso de esas personas, la confiscación de su pasaporte o la negativa a renovarlo y la incoación de actuaciones penales contra ellas.

#### **Participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política (art. 5)**

15. Medidas adoptadas para garantizar el disfrute, en condiciones de igualdad, del derecho a la participación política de los pueblos indígenas y las personas pertenecientes a grupos étnicos y etnorreligiosos minoritarios, incluida información sobre el disfrute de ese derecho por parte de los candidatos independientes. Información sobre la prohibición de discriminación por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico en virtud de la Ley de Elección de Diputados a la Asamblea Nacional y los Consejos Populares (2015).

16. Medidas adoptadas para garantizar la participación de los pueblos indígenas y las personas pertenecientes a grupos étnicos o etnorreligiosos minoritarios, en condiciones de igualdad, en los asuntos públicos, entre otras cosas mediante consultas celebradas con objeto de recabar su participación en la toma de decisiones sobre proyectos que puedan afectarles. Medidas adoptadas para garantizar el derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, así como su derecho a una indemnización adecuada<sup>4</sup>. Medidas adoptadas para prevenir, mitigar y reparar los efectos de los proyectos de desarrollo en las personas mencionadas y sus comunidades, así como en el medio ambiente y el cambio climático.

#### **Disfrute, en condiciones de igualdad, de los derechos económicos, sociales y culturales (art. 5)**

17. Información sobre los resultados de las políticas y programas basados en los derechos humanos y la perspectiva de género aplicados con el fin de abordar las disparidades socioeconómicas que se observan entre los grupos mayoritarios (kihn y hao), de una parte, y los grupos étnicos minoritarios y los pueblos indígenas, de otra, en particular aquellos que residen en el noroeste del país, las tierras altas centrales y el delta del río Mekong.

18. Información sobre las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de acceso a una educación de calidad que sea cultural y lingüísticamente apropiada en centros escolares geográficamente accesibles. Información sobre la calidad de la educación impartida en los internados, en particular sobre las medidas adoptadas para velar por que los niños pertenecientes a grupos étnicos o etnorreligiosos minoritarios o a grupos indígenas que asisten a esos centros puedan mantener su identidad cultural o religiosa.

19. Información sobre el número de solicitudes de inscripción de organizaciones de minorías etnorreligiosas y sus actividades que se han recibido, así como sobre el resultado de esas solicitudes y los mecanismos disponibles para presentar un recurso contra las solicitudes denegadas.

<sup>4</sup> *Ibid.*, párr. 5.

20. Medidas adoptadas para prevenir, investigar y reparar todos los casos de renuncia forzada a la fe, injerencia en servicios y actividades de índole religiosa, confiscación de material religioso y destrucción de bienes religiosos a que se enfrentan algunas personas pertenecientes a grupos etnorreligiosos minoritarios.

**No ciudadanos, refugiados, solicitantes de asilo y apátridas (arts. 2 y 5)**

21. Información actualizada sobre la aprobación de la Ley de Residencia (2020), en particular sobre el sistema de registro de familias (*hô khâu*) y la capacidad de las familias no registradas y los no ciudadanos para acceder a los servicios básicos.

22. Información sobre las medidas adoptadas para combatir la apatridia de los niños, incluidos los hijos de inmigrantes por matrimonio que han retornado, y para garantizar su derecho a acceder a los servicios básicos.

**Trata de personas (arts. 2, 5 y 6)**

23. Medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas, que afecta de manera desproporcionada a los degar (*montagnards*) y a otros grupos étnicos minoritarios. Medidas adoptadas para investigar todos los casos de trata de personas, enjuiciar y castigar adecuadamente a los autores y proporcionar reparación y asistencia a las víctimas.

**Concienciación de la población y cursos de formación sobre la discriminación racial (art. 7)**

24. Información sobre las iniciativas educativas para combatir los prejuicios, mejorar la tolerancia y la convivencia, y concienciar sobre la discriminación racial y los derechos consagrados en la Convención. Evaluaciones de los efectos de tales iniciativas educativas.

25. Evaluaciones de las medidas adoptadas para hacer frente a la falta de reconocimiento de la existencia de discriminación racial y desigualdad entre grupos étnicos<sup>5</sup>. Información sobre las iniciativas de concienciación y las actividades de formación, específicamente sobre la discriminación racial y los derechos consagrados en la Convención, dirigidas a los profesionales de los medios de comunicación, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los jueces, los abogados y los representantes de los órganos del Estado, las entidades gubernamentales locales y las asociaciones pertinentes.

**Declaración de Durban**

26. Información sobre los planes de acción y demás medidas adoptadas para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban en el plano nacional.

---

<sup>5</sup> *Ibid.*, párr. 19.